

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA -DIDAI-

Informe de Auditoría

CUA-86056-1-2019

Nombramiento:

86056-1-2019

SIAD No.:

536924

Fecha del Nombramiento:

21/02/2019

Fecha de entrega del Informe:

25/02/2019

Fecha de entrega del Informe Final:

25/02/2019

Nombre del Auditor:

Lic. Jorge Mario Antón

Nombre del Supervisor:

Lic. Yuri Efraín Chang Castro

Entidad:

Unidad Ejecutora:

**Dirección Departamental de Educación
de Izabal**

Tipo de Auditoría:

Actividad Administrativa

Áreas Examinadas:

**Verificación de la denuncia respecto al
extravío o robo de 5 computadoras en el
establecimiento educativo 18-01-020-43
EOU de Niñas No. 1 15 de Septiembre.**

Períodos Auditado:

N/A

1/1

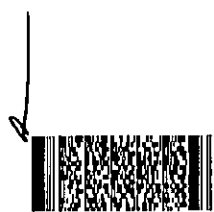
INFORME EJECUTIVO

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
AUDITORIA INTERNA
CUA No.:86056**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS**

Verificar la veracidad de la denuncia verbal respecto al extravío o robo de 5 computadoras en la Escuela 15 de Septiembre del municipio Puerto Barrios, Departamento Izabal. DIDEDUC Izabal.

GUATEMALA, MARZO DE 2019



INTRODUCCION

De conformidad con el Nombramiento 86056-1-2019, de fecha 21 de febrero de 2019; fui nombrado para practicar Actividad Administrativa de verificación de la denuncia respecto al extravío o robo de 5 computadoras, en la Escuela Oficial Urbana de Niñas No. 1 "15 de Septiembre", identificada con el Código 18-01-0020-43, del municipio de Puerto Barrios, Izabal.

OBJETIVOS

GENERAL

- Verificar la denuncia respecto al extravío o robo de 5 computadoras en el establecimiento educativo.

ESPECIFICO

- Obtener información por medio de cédulas narrativas a la directora, maestros, padres de familia, respecto a los sucesos acontecidos relacionados a la denuncia.
- Verificar si existe o no denuncia ante el Ministerio Público.
- Solicitar la información en la Dirección Departamental de Educación de Izabal y a la Supervisión Educativa, sobre las acciones realizadas al respecto.
- Y otros que, a juicio del auditor considere conveniente verificar durante la realización de la auditoria.

ALCANCE DE LA ACTIVIDAD

La actividad se realizó en la Escuela Oficial Urbana de Niñas No. 1 "15 de Septiembre", identificada con el Código 18-01-0020-43, del municipio de Puerto Barrios, Izabal y en la Dirección Departamental de Educación de Izabal, verificando la denuncia respecto al extravío o robo de 5 computadoras en el establecimiento educativo en mención, obteniendo la información por medio de cédulas narrativas, reuniones con personal de la Dirección Departamental de Educación de Izabal, personal docente, administrativo y de servicio, así como visitas al establecimiento educativo.



RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD

1. El día 04/01/2019, la Dirección Departamental de Educación de Izabal entregó a la Directora de la Escuela Oficial Urbana de Niñas No. 1 "15 de Septiembre" del municipio de Puerto Barrios, Izabal; Profesora Dalila Elizabeth Canales y Canales y a la Profesora Katerin Maldonado encargada de cómputo; 16 computadoras notebook marca Lenovo para uso de las niñas y 1 laptop marca HP para los docentes, por lo que la Directora procedió a firmar la tarjeta de responsabilidad No. 14 por la cantidad de Q. 46,581.00.
2. Manifestó la directora del establecimiento educativo que el día 11/01/2019 tuvo una reunión con el claustro de docentes para informarles lo referente a la capacitación del CNB virtual y el uso del equipo de cómputo recibido, pero en ningún momento les mostro el equipo. Dicha reunión se llevó a cabo en el corredor del establecimiento educativo debido a que en la oficina de la dirección no había espacio suficiente. Lo anterior fue confirmado por los docentes, quienes además indicaron que observaron que habían cajas apiladas en la oficina de la dirección, asumiendo que eran las computadoras.
3. La Directora indicó que se presentó el día sábado 12/01/2019 al establecimiento educativo y al ingresar a la oficina que ocupa la Dirección se percató de la falta de 4 equipos de computación, por lo que de inmediato llamo a la Señora Silvia Beatriz Edwar López quien labora como Conserje, acompañada de un vecino cercano al establecimiento, quien les recomendó que interpusieran la denuncia, por lo que ese mismo día la directora procedió a interponer la denuncia ante la oficina de Delitos de la Policía Nacional Civil y ratificada en el Ministerio Público el día martes 15/01/2019.
4. Manifestó la Supervisora Educativa del Distrito PEM María Magdalena Súchite, que el día domingo 13/01/2019 recibió la llamada de la Profesora Dalila Elizabeth Canales y Canales, Directora de la Escuela Oficial Urbana de Niñas No. 1 "15 de Septiembre" del municipio de Puerto Barrios, Izabal; quien le informó del robo de 4 computadoras y posteriormente que eran 5 debido a que faltaba la computadora de los docentes, por lo que le indicó que interpusiera la denuncia, que le informara al Director Departamental de Educación, que no tocara nada y que suscribiera el acta respectiva.
5. La Profesora Canales manifestó que informó de lo sucedido al Director Departamental hasta el 28/01/2019 fecha en la cual también hizo la ampliación de la denuncia No. MP 282-2019-162 en la Fiscalía de Distrito de Izabal.
6. De conformidad con la solicitud de la Fiscalía de Distrito de Izabal, aun no se han presentado a declarar al Ministerio Público las personas que laboran como guardianes en el establecimiento educativo.

7. Actualmente existe inseguridad en los alrededores del Establecimiento Educativo, específicamente en la parte que colinda con el Establecimiento Educativo "Natalia Gorriz", identificado con el código 18-01-0001-42.
8. Al 21/02/2019, no se tiene ninguna información o dictamen que aclare la situación relacionada con el robo de las cinco computadoras, derivado a que no se han presentado los personeros de la Policía Nacional Civil y del Ministerio Público, a pesar de las denuncias interpuestas, identificada con el Número MP282-2019-162 de fechas 15/01/2019 y 28/01/2019.
9. Según consta en el Acta No. 04-2019 del Libro de Actas de la Dirección Departamental de Educación de Izabal, Número once (11) autorizado por la Contraloría General de Cuentas, en los folios del doscientos treinta y cuatro (234) al doscientos treinta y nueve (239) en la que en el punto primero establece que el día 04 de enero del 2019 le fueron entregadas a la Profesora Dalila Elizabeth Canales y Canales dieciséis (16) computadoras portátiles correspondientes a la Estrategia 360. En el punto tercero quedó establecido que la Profesora Canales realizó ampliación a la denuncia indicando que eran 5 las computadoras robadas, cuatro (04) de estudiantes y una (01) de docentes.

BASES LEGALES:

1. La **Circular 3-57** emitida por la Dirección de Contabilidad del Estado Departamento de Contabilidad, de fecha Guatemala 1 de diciembre de 1969, establece:

DISMINUCIONES O BAJAS DE INVENTARIO

Las bajas de inventario pueden ocurrir por cualquiera de los siguientes conceptos:

1. Por destrucción o incineración de los objetos;
2. Por pérdida o robo;
3. Por traslado a otra dependencia;
4. Por desuso, venta o permuta; y
5. Baja por traslado según Decreto 77-75 del Congreso de la República (suplemento de Disposiciones Legales)

En los casos de pérdida o robo de los bienes, se procederá como sigue:

- a) Por pérdida establecida al verificar físicamente el inventario, ya sea al cierre del ejercicio o con motivo de la entrega de un cargo público, el jefe de la oficina de acuerdo con lo prescrito por los artículos 5º y 6º del Decreto Legislativo 647, deberá inmediatamente suscribir acta al respecto y con certificación de la misma

dar parte al Ministerio del Ramo o autoridades superiores que correspondan, debiéndose indicar que funcionario o empleado es directamente responsable para que se le exija el reintegro del valor registrado en el inventario, cuyo resultado deberá comunicarse a la Dirección de Contabilidad del Estado para los efectos consiguientes.

b) En el caso que ocurra un robo de bienes por personas desconocidas, el jefe de la oficina al tener conocimiento del hecho, deberá pedir inmediatamente la intervención de las autoridades judiciales de la localidad y suscribir acta circunstanciada, dejando constancia de lo actuado, la cual deberá certificarse dando parte al Ministerio del Ramo y Contraloría General de Cuentas, para que se dicten las disposiciones pertinentes y se ordenen las operaciones que se consideren procedentes, cuya resolución será notificada a la Dirección de Contabilidad del Estado, dependencia interesada para lo que haya lugar.

TARJETAS DE RESPONSABILIDAD

Con el objeto de poder determinar en cualquier momento los útiles a cargo de cada empleado, se abrirán tarjetas individuales de responsabilidad, en las cuales deben registrarse detalladamente y con los mismos datos que figuran en el inventario, los bienes por los cuales responde cada funcionario o empleado público, agregándose al final y por separado el detalle de los artículos que por su naturaleza fungible no hayan sido incluidos en el inventario. Para mayor facilidad en su identificación, todos los objetos se numerarán correlativamente, consignados tales números en inventarios y tarjetas. Al final de la presente Circular se inserta un ejemplo de dichas tarjetas, cuyo rayado puede modificarse adaptándolo a las necesidades de cada oficina.

2. El Acuerdo Gubernativo No. 217-94, emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, **Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública**, al tenor del " **Artículo 10º**. En caso de sustracción de bienes muebles, en circunstancias que puedan ser constitutivas de delito o falta, el Jefe de la dependencia, deberá proceder a la suscripción del acta en que se haga constar lo sucedido. Con una copia certificada de la misma, presentará la denuncia ante la autoridad policiaca más cercana o ante Tribunal competente. Igual procedimiento se observará si se tratare de robo o hurto de vehículos, debiéndose cumplir además del procedimiento antes descrito, con obtener certificación de la fase en que se encuentre el proceso judicial, así como certificación de ingreso al inventario y remitir el expediente a la Contraloría General de Cuentas para la continuación y fenecimiento del trámite de baja".

Además indica en el “ **Artículo 18º**. Cada funcionario que tenga a su cargo cualquiera de las dependencias a que se refiere el presente reglamento, será responsable de que en cualquier transacción de bienes muebles que realice el Estado, ésta no sufra perjuicio en sus intereses”.

3. El Decreto Numero 89-2002, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos. Establece en el **Artículo 8. Responsabilidad administrativa.** La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito.

Además en el **Artículo 17. Casos que generan responsabilidad administrativa.** Sin perjuicio de los casos regulados en leyes específicas, también son casos que generan responsabilidad administrativa:.....

f) La negligencia o descuido en la custodia, uso o destino de bienes integrantes del patrimonio público;

4. CIRCULAR DIDEFI-03-2010, de fecha 12 de abril de 2010, emitida por el Director de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional –DIDEFI-, con Visto Bueno de las autoridades superiores, a efecto tengan en cuenta la obligatoriedad del cumplimiento de los procedimientos administrativos establecidos en el Sistema de Gestión de la Calidad del Ministerio de Educación -SGC-, los cuales son propuestos, consensuados y aprobados por el ente rector específico que legalmente corresponde. **Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001, en el Procedimiento INV-INS-03**, describe: Las actividades que deben realizar las distintas Direcciones del Ministerio de Educación (MINEDUC), en el área de Inventario por ser este el responsable del manejo, custodia, registro y control de los bienes muebles e inmuebles. Su alcance abarca desde los requisitos que deben de cumplir los documentos que conforman el expediente hasta la descripción de las actividades para dar de baja un bien, dependiendo de cada modalidad existente: Por destrucción o incineración de bienes ferrosos y no ferrosos, por pérdida, faltante o extravío, por hurto o robo, destrucción por

fenómenos naturales o siniestros y/o accidentes, por traslados entre dependencias, por duplicidad de registros, y por baja de bienes de Centros Educativos Públicos, por lo tanto, se procederá con el proceso por medio del instrumento: Alza de Inventario (INV-INS-03), inciso C.2.4, por Reposición de un bien.

CONCLUSIONES:

De conformidad con los documentos analizados y que se adjuntan al expediente, se determinó lo siguiente:

1. Que la Profesora Dalila Elizabeth Canales y Canales, servidora pública del Ministerio de Educación, con puesto funcional de Directora de la "Escuela Oficial Urbana de Niñas No. 1 "15 de Septiembre", es responsable de la guarda y custodia del equipo de cómputo que fue robado, ya que dicho equipo está cargado en su tarjeta de responsabilidad identificada con el numero 14 por un valor total de Q 46,581.00.
2. La Directora del Establecimiento Educativo, presentó la denuncia ante el Ministerio Público, identificada con el Número MP282-2019-162 de fecha 15/01/2019 y ampliada el 28/01/2019, debido a que inicialmente se reportaron 4 computadoras y posteriormente se constató que son 5.
3. La Encargada de la Unidad de Inventario de la Dirección Departamental de Educación de Izabal, no ha iniciado a la presente fecha ningún proceso con la finalidad de recuperar o dar de baja el equipo de cómputo de la Escuela Oficial Urbana de Niñas No. 1 "15 de Septiembre".

RECOMENDACION:

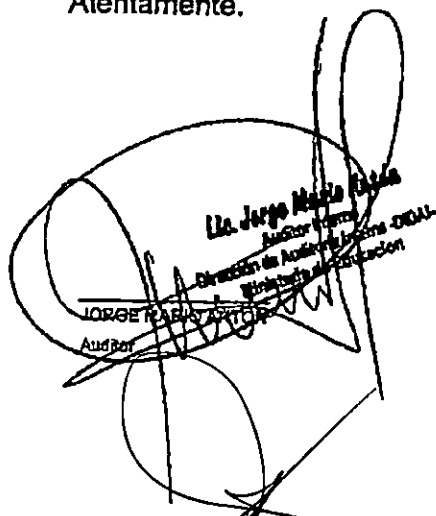
Que el director departamental gire instrucciones a efecto se proceda a deducir la responsabilidad a la profesora Dalila Elizabeth Canales y Canales, con puesto funcional de Directora de la "Escuela Oficial Urbana de Niñas No. 1 "15 de Septiembre", por el robo de los bienes, debido a que los mismos están cargados en su tarjeta de responsabilidad.

Que la encargada de la Unidad de Inventario de la Unidad Ejecutora realice los trámites correspondientes ante la Contraloría General de Cuentas, para la baja de inventario del equipo de cómputo robado en la Escuela Oficial Urbana de Niñas No. 1 "15 de Septiembre" conformado por 4 computadoras tipo Notebook Marca



Lenovo con un precio unitario de Q. 2,267.00 y 1 computadora para docentes tipo Laptop Marca HP con un precio de Q. 3,079.00, que asciende a la cantidad total de Q. 12,147.00.

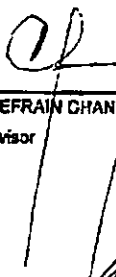
Atentamente.


Lic. Jorge Mario Pineda
Auditor Interno
Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-
Ministerio de Educación

JORGE MARIO PINEDA
Auditor

BYRON ROBERTO RAMÍREZ VELARDE
Sub Director

Lic. Byron Roberto Ramírez Velarde
Subdirector
Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-
Ministerio de Educación


Lic. Yuri Efraín Chang Castro
SUPERVISOR
YURI EFRAÍN CHANG CASTRO
Supervisor
Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-
Ministerio de Educación


Lic. Esmelin Casasola Fajardo
DIRECTOR
ESMELIN CASASOLA FAJARDO
Director
Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

